



Resolución Jefatural

N° 00178-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ADM

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTOS: El Expediente 0492872-2023, el Informe N° 02163-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ADM-EL, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Equipo de Logística informa sobre rectificar de oficio el error material de la Resolución Jefatural N° 172-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM y demás documentos adjuntos en (3) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ADM, de fecha 5 de diciembre del 2023, que autoriza la incorporación del clasificador 2.5.4.1.2.1 PROCESAMIENTO DE DATOS a la RJ N° 009-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM, del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 por el importe de S/ 1,090.00 (Un mil noventa con 00/100 Soles) constituido con Recursos Ordinarios a ser destinados únicamente para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0492872 CLAVE: 26C5B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 172-2023-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL.04-ADM de la siguiente forma:

DICE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la incorporación del clasificador 2.5.4.1.2.1 PROCESAMIENTO DE DATOS a la RJ N° 009-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM, del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 por el importe de S/ 1,090.00 (Un mil noventa con 00/100 Soles) constituido con Recursos Ordinarios a ser destinados únicamente para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la incorporación del clasificador 2.5.4.1.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS a la RJ N° 009-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM, del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 por el importe de S/ 1,090.00 (Un mil noventa con 00/100 Soles) constituido con Recursos Ordinarios a ser destinados únicamente para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

Que, en atención de lo requerido anteriormente, se concluye que corresponde emitir la Resolución Jefatural que rectifique el error material consignados en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 172-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la rectificación del error material consignado en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 172-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM.

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0492872 CLAVE: 26C5B4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2.- DISPONER, mantener subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Jefatural N° 172-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM.

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo al Equipo de Tesorería y Equipo de Logística de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo a través del Portal Web de la UGEL 04.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firma Digital

CPC. MIGUEL EDUARDO VELASQUEZ BAZALAR
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
UGEL N° 04 - COMAS

MEVB/DSAIADM
HASM/ESPDSADM-LOG.

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0492872 CLAVE: 26C5B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

